

ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Ingenieros **HENRY ELADIO JIMÉNEZ ICAZA**, soltero; **JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO**, soltero; **GUSTAVO ALBINO MORALES ILES**, casado con la señora Fanny Guadalupe Benalcázar Ipiales; y, **PABLO JOSÉ IZA CAIZA**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**S E Ñ O R**

N O . T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero **HENRY ELADIO JIMÉNEZ ICAZA**, soltero; Ingeniero **JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO**, soltero, Ingeniero **GUSTAVO ALBINO MORALES ILES**, casado; e, Ingeniero **PABLO JOSÉ IZA CAIZA**, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.-



-7-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000002



CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO (I).- DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es el de

INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito,

Distrito Metropolitano; cantón Quito, provincia de Pichincha, República del

Ecuador.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional

o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía

consiste en la actividad empresarial única de: a) La construcción, planeación,

desarrollo, supervisión, fiscalización, asesoría técnica, administración, por

cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería; b) La

construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y

construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, decoración de interiores y exteriores etcétera; c) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; d) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; e) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra o por administración de obras; f) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social; g) Diseñar, construir e implementar productos y sistemas mecatrónicos para satisfacer necesidades emergentes, bajo el compromiso ético de su impacto económico, social, ambiental y político; h) Importación, exportación, distribución y venta, equipos y materiales y suministros relacionados con el objeto de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

MEDIOS: Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar *contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades* con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además



- 3 -
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000003



solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y

explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, (invenciones y procedimientos), transferencia de tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; Dentro de la consecución de su objeto podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin,

realizar toda gestión permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO**

(II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UNDÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800). La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto.- La forma de ejercer este derecho será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley.- El



-4-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000004



accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil.- **TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, se realizará mediante correo electrónico debidamente registrado por el accionista o comunicación escrita o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

DERECHO A VOTO. QUÓRUM DE DECISIÓN.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de



-5-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000005



todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía

anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- **Le corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,

con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- La reelección podrá ser indefinida.- **TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía.- La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social.- **TÍTULO SEXTO (VI).- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000006



pagárseles intereses.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los suscriptores
presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
HENRY ELADIO JIMENEZ ICAZA	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
GUSTAVO ALBINO MORALES ILES	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
PABLO JOSE IZA CAIZA	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
TOTAL	USD 800,00	USD.800,00	800	100 %

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que se ratifican sobre todo el contenido de esta escritura, como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en el ciento por ciento,

para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta.- Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.- **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto (14º y 15º) del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor GUSTAVO ALBINO MORALES ILES y como Gerente General de la misma al señor LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA, respectivamente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN – MANDATO.-** Los suscriptores-accionistas autorizan y dan mandato al señor Doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos siete seis tres cuatro cuatro guion tres, y matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para

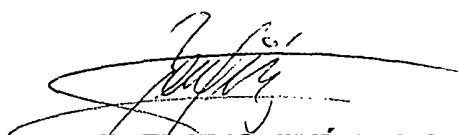


-7-
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000007



obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Lucero, Abogado con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


HENRY ELADIO JIMÉNEZ ICAZA

Cd. Cd. 1719368597

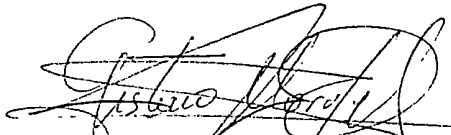



JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO
Cd. Cd. 1500682438



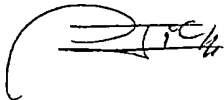
COM...

...PARECIENTES



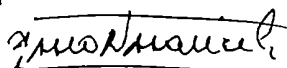
GUSTAVO ALBINO MORALES ILES

Cd. Cd. 100250875-0



PABLO JOSÉ IZA CAIZA

Cd. Cd. 1716174923



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 06:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7692739

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602763443 LUCERO PILAMUNGA CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/06/2015 06:12 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/05/2015 4:21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL **CIUDADANO** No. **171936859-70000009**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
GOYLLABAMBA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO

APellidos y Nombres del Padre
JIMENEZ CADENA MILO ELADIO

APellidos y Nombres de la Madre
ICAZA DIAZ BLANCA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-05

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0072
NÚMERO DE CERTIFICADO
JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO

1719368597
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
GOYLLABAMBA
ZONA

0
0
0

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **21 MAY 2015**



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

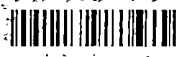
150068243-8

APellidos y Nombres
**PUNETATE MANITIO
JAIME ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**NAPO
QUIJOS
BAEZA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-08-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRICO** V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PUNETATE CAHUATILLO JAIME**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MANITIO MANITIO MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2011-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-15**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] Jefe del CENLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0224 **1500682438**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUNETATE MANITIO JAIME ROLANDO

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
QUIJOS SAN FRANCISCO DE BORJA **0**
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

21 MAY 2015



[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100250875-0

00000010

APellidos y Nombres: **MORALES ILES GUSTAVO ALBINO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA IBARRA**
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: **1993-11-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
FANNY GUADALUPE BENALCAZAR IPALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**
V4442Y4442

APellidos y Nombres del Padre: **MORALES PUPIALES JOSE**
APellidos y Nombres de la Madre: **ILES CEVALLOS ZOILA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2015-02-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-21**

CANTÓN QUITO
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
PRIMA DEL CANCELADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0263 1002508750
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES ILES GUSTAVO ALBINO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
SAGRARIO
PARROQUIA: **1**
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 21 MAY 2015



[Firma]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA CAIZA
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 171617492-3



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICA/CONTR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

I2443E2442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REGLAMENTO DE SELECCIONES 23-FEB-2011

004

004 - 0152

1716174923

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IZA CAIZA PABLO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
PARROQUIA

3
1
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

21 MAY 2015

Quito a,



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



0000011



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en once (11) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.** otorgada por los Ingenieros **HENRY ELADIO JIMÉNEZ ICAZA, JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO, GUSTAVO ALBINO MORALES ILES y PABLO JOSÉ IZA CAIZA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez

~~Dr. Pablo A. Vásquez Méndez~~
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 37888



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26288
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2862
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

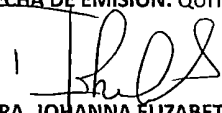
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA / QUITO / 21/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POER JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCABOEL





Factura: 001-002-000019931



20151701016P07074

0000013

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701016P07074					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMAGUA AMAGUA LUIS MIGUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713883658	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Pablo A. Vásquez Méndez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000019932



20151701016003014

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016003014

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMAGUA AMAGUA LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713883658
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



presenta cuya copia también adjunto, de lo cual doy fe y dice: Que libre y voluntariamente otorga la escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, que se contiene en la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase inscribir una ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura pública el Arquitecto LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.", como lo justifica con el nombramiento que adjunta, debidamente facultado por la Junta General de accionistas celebrada el nueve de Septiembre del año dos mil quince, copia debidamente certificada que agrega.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.", se constituyó mediante escritura pública el veinte y uno de mayo del año dos mil quince, ante el notario Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita el cuatro de junio del mismo año; b) El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; c) La Junta General de la compañía INNOVATEC&SOLUTIONS S.A, reunida en su local social, el nueve de septiembre del año dos mil quince, autorizó al señor Gerente General de la compañía para que realice todos los



- 2 -

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000015



trámites a fin de dar cumplimiento a la observación realizada el treinta y uno (31)

de julio del dos mil quince (2015), por la Superintendencia de Compañías, esto

es que suprima del ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-, del estatuto el

Literal "d), Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento

puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier

clase de bienes muebles o inmuebles;".- **TERCERA: ACLARATORIA Y**

RECTIFICATORIA.- En virtud de los antecedentes expuestos, el

compareciente debidamente facultado por la Junta General, ratifica lo

expresado en la junta de accionistas, de tal modo que el Objeto Social de la

compañía quedará establecido de la siguiente manera. "**ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en la

actividad empresarial única de: **a)** La construcción, planeación, desarrollo,

supervisión, fiscalización, asesoría técnica, administración, por cuenta propia o

ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.- **b)** La construcción

de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de

carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de

infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable,

construcción de edificios, escuelas, viviendas, decoración de interiores y

exteriores etcétera.- **c)** La urbanización, fraccionamiento y construcción, por

cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o

transmisión, por cualquier título.- **d)** La construcción de bienes inmuebles a

través de contratos de obra o por administración de obras. e) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social.- f) Diseñar, construir e implementar productos y sistemas mecatrónicos para satisfacer necesidades emergentes, bajo el compromiso ético de su impacto económico, social, ambiental y político.- g) Importación, exportación, distribución y venta, equipos y materiales y suministros relacionados con el objeto de la compañía.”.- **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**- De dicha aclaratoria se tomará nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía, celebrada el veinte y uno de mayo del año dos mil quince, ante el Notario Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Quito, así mismo se tomará nota al margen de la inscripción tramite número treinta y siete mil quinientos ochocientos ochenta y ocho (37888), del Registro Mercantil del cantón Quito, el cuatro de junio del dos mil quince.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- El compareciente autoriza al Doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento del presente acto.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada



-3-
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000016



una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Lucio
Abogado con matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil cinco
(guion) ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración
de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente en su integridad por mí el
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA

Cd. Cd. 171388365-8



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CEDULA DE No. **171388365-8**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMAGUA AMAGUA
LUIS MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

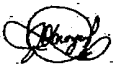


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** V444312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAGUA LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMAGUA TIPANTAXI MARTHA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-20


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

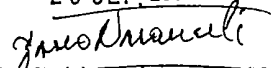
007 - 0030 **1713883658**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMAGUA AMAGUA LUIS MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CHIMBACALLE
BARROQUIA **6**
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... tojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **25 SEP. 2015**

D. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



4-
93759
0000017



Quito, D, M. 9 de Junio del 2015

Señor

LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA

Presente.-

De mi consideración:

Me complace comunicarle a usted, que la compañía denominada **"INNOVATEC&SOLUTIONS S.A."**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, en concordancia con el contrato constitutivo, Cláusula Sexta: Nombramiento de Administradores, tuvo el acierto de designarle por unanimidad **GERENTE GENERAL**, para el período de **DOS (2)** años, con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Quito, el 21 de Mayo del 2015, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Junio del 2015.

Sírvase dar su aceptación al inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

ING. GUSTAVO ALBINO MORALES ILES
PRESIDENTE "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A."
C.C. 100250875-0

ACEPTO, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.". Quito, D.M., 9 de Junio del 2015:

ARQ. LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA.
GERENTE GENERAL "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A."
C.C. 171388365-8



TRÁMITE NÚMERO: 43754



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	30332
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10280
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AMAGUA AMAGUA LUIS MIGUEL
IDENTIFICACIÓN	1713883658
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 2862 DEL: 4/06/2015, NOT. DECIMO SEXTO DEL: 21/05/2015 L.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

25 SEP 2015



Pablo A. Vásquez Méndez
D. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

*fu
me*

00000218



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A."
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO 2015.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de septiembre del año 2015, siendo las Diez horas treinta minutos (10H30), en la oficina de la compañía, ubicada en la Avenida Francisco de Orellana E3-07 y Av. 10 de Agosto se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la compañía "INNOVATEC&SOLUTIONS S.A".

Preside la reunión el señor Ing. Gustavo Albino Morales Iles, en calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Arquitecto Luis Miguel Amagua Amagua, Gerente General de la misma.

El señor Presidente pide al señor Secretario que de conformidad a lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, se realice la lista de los accionistas concurrentes.

Luego de realizada la lista de asistentes a esta junta general, el señor Secretario informa que se encuentran presentes la totalidad de accionistas de la Compañía, los cuales se mencionan a continuación: **1)** El señor Ing. Henry Eladio Jiménez Icaza, propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar (USD 1) cada una y, **2)** El señor Ing. Jaime Rolando Puetate Maníto, propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar (USD 1) cada una. **3)** El señor Ing. Gustavo Albino Morales Iles, propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar (USD 1) cada una **4)** El señor Ing. Pablo José Iza Caiza, propietario de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar (USD 1) cada una.

El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), el mismo que se encuentra dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN dólar (USD 1) cada una y se encuentra pagado en su totalidad.

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y por encontrarse presente el cien por ciento del capital social, es posible declarar a la presente Junta como Universal, es decir la Junta puede constituirse prescindiendo del requisito previo de la convocatoria y para tratar cualquier asunto. En tal virtud sugiere a los accionistas presentes que se declare a esta Junta con el carácter de Universal, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

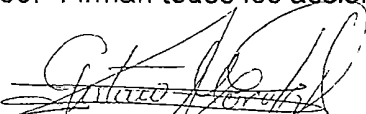
1.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que dé cumplimiento a la observación realizada el 31 de julio del 2015, por la Superintendencia de Compañías, dentro del Trámite No.25744, esto es que suprima del ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-,del estatuto el Literal "d), Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes

muebles o inmuebles;" que se constituyó mediante escritura pública el veinte y uno de mayo del año dos mil quince, ante el notario Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita el cuatro de junio del mismo año.-

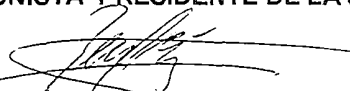
Sometido este punto a consideración de la Junta General de accionistas, luego de las deliberaciones, por unanimidad, resuelven autorizar al señor Gerente General dar cumplimiento a la disposición de la Superintendencia de Compañías, por lo que quedará el Objeto Social de la compañía establecido de la siguiente manera:

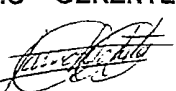
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de: **a)** La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, fiscalización, asesoría técnica, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. **b)** La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, decoración de interiores y exteriores etc.; **c)** La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; **d)** La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra o por administración de obras. **e)** Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social; **f)** Diseñar, construir e implementar productos y sistemas mecatrónicos para satisfacer necesidades emergentes, bajo el compromiso ético de su impacto económico, social, ambiental y político. **g)** Importación, exportación, distribución y venta, equipos y materiales y suministros relacionados con el objeto de la compañía.

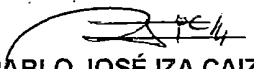
Concluido el asunto para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que proceda a la redacción del acta correspondiente, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de treinta minutos. Reinstalada la Junta General de Accionistas, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por la Presidente, Secretario y los Accionistas de la Compañía. Por no existir otro punto que tratar, el señor Presidente de la Compañía declara concluida la presente Junta, siendo las 12H30.- Firman todos los accionistas asistentes a esta Junta General:


ING. GUSTAVO ALBINO MORALES ILES
ACCIONISTA-PRESIDENTE DE LA JUNTA


ARQ. LUIS MIGUEL AMAGUAAMAGUA.
SECRETARIO - GERENTE GENERAL


ING. HENRY ELADIO JIMENEZ ICAZA
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA


ING. JAIME ROLANDO PUETATE MANITIO
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA


ING. PABLO JOSÉ IZA CAIZA
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA

0000019



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en seis (6) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA otorgada por LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INNOVATEC&SOLUTIONS S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En la presente fecha al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOVATEC&SOLUTIONS S.A., otorgada el veintiuno de mayo del dos mil quince, ante el suscrito Notario, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tomé nota de la presente ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA otorgada hoy ante mí, por LUIS MIGUEL AMAGUA AMAGUA, cuya copia antecede.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil quince.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 69601

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	48174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5274
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713883658	AMAGUA AMAGUA LUIS MIGUEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

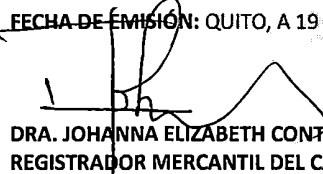
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /25/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2862 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE JUNIO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

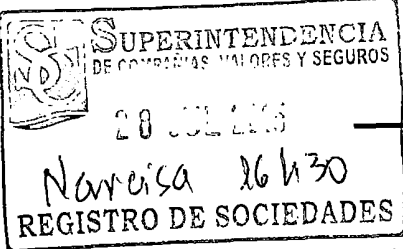
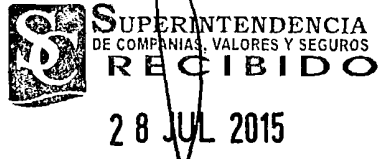
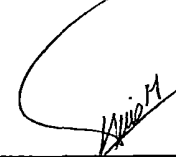
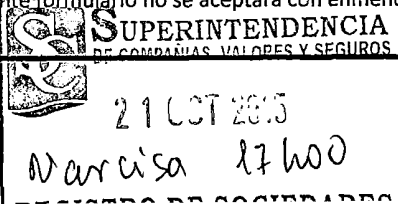
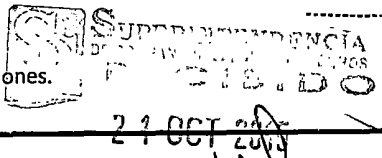
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN DRE-RVIO-2045)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LAROEEL



0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INNOVATEC SOLUTIONS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		INNOVATEC SOLUTIONS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Francisco de Orellana	E3-07	Av. 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Torre Orellana	DP 53	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170519	022528591	0995804010	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gustavo.morales123@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995804010			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al Frente de Automotores y Anexos (Nissan)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Miguel Amagua Amagua			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171388365-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 28 JUL 2015 Narcaisa 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 28 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
 21 OCT 2015 Narcaisa 17h00		 21 OCT 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-002936958
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-05-09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1806862-1 Cédula / R.U.C.: 1702629120
ICAZA DIAZ LAURA MARIA
No. de Control: 180686219-K9
Dirección servicio:
AV.ORELLANA E3-07 DP 53 10 DE AGOSTO .EDIF.TORRE ORELLANA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.52

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.65
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.17

Pagar hasta: 2015-05-26

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	1.13
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.13

5582

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-002936958
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-05-09

No. de Control: 180686215-K9
Valor a pagar: 6.17

Fecha de Vencimiento: 2015-05-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1806862-1 ICAZA DIAZ LAURA MARIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401806862 Cédula / R.U.C.: 1702629120
Dirección servicio: AV.ORELLANA E3-07 DP 53 10 DE AGOSTO .EDIF.TORRE ORELLANA
Plan/Geocódigo: 41 30-24-005-8128 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 758092-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-04-07 Hasta: 2015-05-06 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1106.00	1046.00	62 kWh		4.9

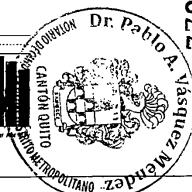
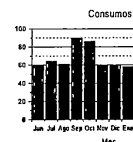
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	1.13
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.13

VALOR CONSUMO:	4.90
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	2.00
SUBSID.TAR.DIG.ELEC	0.42
SUBSID.TAR.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.18
SERV.ALUM.PUB	0.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.47
TOTAL SE Y AP (1):	3.65

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



DILIGENCIA No. 2015-17-01-16-D07183

0000022

1 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-002936958
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1806862-1
ICAZA DIAZ LAURA MARIA
No. de Control: 180686219-K9
Valor a pagar: 6.17

0000023

Carta de Cesión de Espacio

Quito, 21 de Julio del 2015

Señores

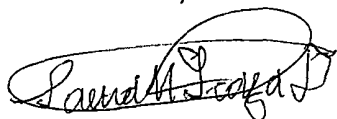
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo. **LAURA MARIA ICAZA DIAZ**, con cédula de ciudadanía No. 1702629120, en mi calidad de propietaria del Departamento 53, quinto piso, ubicada en el Edificio Torre Orellana, en la Av. Francisco de Orellana E3-07 y Av. 10 de Agosto, Parroquia El Batan, por medio de la presente autorizo a la compañía **"INNOVATEC&SOLUTIONS S.A.**, para que realice, de manera gratuita, su actividad económica, dentro de una superficie de 25 metros cuadrados, en el inmueble detallado.

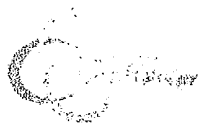
Atentamente,



LAURA MARIA ICAZA DIAZ

C.C. 1702629120

Propietaria



Factura: 003-002-000001869



20151701050D01591

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701050D01591

Ante mí, NOTARIO(A) MARTHA CECILIA BANDERAS GARRIDO de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA, comparece(n) LAURA MARIA ICAZA DIAZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702629120, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 21 DE JULIO DEL 2015 *mbg*

LAURA MARIA ICAZA DIAZ

CÉDULA: 1702629120

NOTARIO(A) MARTHA CECILIA BANDERAS GARRIDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

CEBUC 170202912-0

170202912-0

0000024

APellidos y Nombres: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
EMPRESA / OCUPACIÓN: COSTURERA

V2343V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ICAZA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-01

Director General: [Signature]
Mesa de Emplazado: [Signature]



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se da a o r. b. [Signature]

Guayaquil 21 JUL 2015 [Signature]

Dra. Martha Banderas Garrido
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA



Factura: 001-002-000009661



20151701016P03167

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701016P03167						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719368597	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUEATATE MANITIO JAIME ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500682438	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES ILES GUSTAVO ALBINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002508750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IZA CAIZA PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716174923	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000009662



20151701016001413

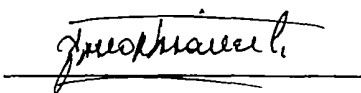
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701016001413

NOTARIO OTORGANTE:	DÉCIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INNOVATEC&SOLUTIOS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719368597
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HENRY ELADIO JIMÉNEZ ICAZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719368597

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

